



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• DIANA KATHERINA CABALLERO PARRA
DEMANDADO	• CORPORACION MI IPS DEL EJE CAFETERO
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00223-00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Conforme la constancia secretarial que antecede se advierte que la parte demandante subsanó su demanda dentro del término de ley.

No obstante, el memorial poder que se anexó con la demanda no cumple con lo establecido en el inciso 1 del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, ni con lo dispuesto por el artículo 74 del CGP, toda vez que no se confirió mediante mensaje de datos a fin de que se presumiera auténtico y no requiriera presentación personal o reconocimiento.

Por lo tanto, se rechazará la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 90 del CGP, aplicable por remisión prevista en el Art. 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por DIANA KATHERINA CABALLERO PARRA en contra de la CORPORACION MI IPS DEL EJE CAFETERO, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales, anexando copia de esta providencia cahincapieabogado@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

